



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo
3885005 Ext 6025

Sabanalarga, (Atlántico), 23 DE MARZO DE 2021

PROCESO: Solicitud de Matrimonio Civil

Radicación. 08-638-40-89-001-2021-00016-00

CONTRAYENTES: LUIS MIGUEL MUÑOZ REBOLLEDO-ANALEI PAOLA VIDES TOVAR

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez; A su despacho la presente solicitud de matrimonio civil, la cual, nos correspondió por reparto y está pendiente por admitir. Sírvese Proveer. Secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA, ATLANTICO

SABANALARGA, ATLANTICO, 23 DE MARZO DE 2021

Verificado el informe secretarial, y analizado el escrito de matrimonio, vemos que la solicitud está suscrita por los dos contrayentes señores, ANALEI PAOLA VIDES TOVAR con cc No.1.001.933.327 de 18 años de edad y LUIS MIGUEL MUÑOZ REBOLLEDO cc No.1.043.026.945 de 22 años, con su respectivas presentación personal, además los señores aportaron fotocopias simples de las cédulas de ciudadanía y los Registros Civiles de nacimiento con seriales Nos.24836902 y 26127984.

Una vez verificado que se cumplen con los requisitos legales y de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 y subsiguientes del Código Civil y atendiendo a las modificaciones efectuadas por el Código General procesal, en su artículo 626 en la que deroga la declaración de testigos y edicto emplazatorio, se procederá a su admisión y se fijará fecha para la celebración del matrimonio, por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la solicitud de MATRIMONIO CIVIL presentado por los señores **ANALEI PAOLA VIDES TOVAR con cc No.1.001.933.327 de 18 años y LUIS MIGUEL MUÑOZ REBOLLEDO cc No.1.043.026.945 de 22 años de edad.**

SEGUNDO: El Juzgado señala el día 7 de abril de 2021, a las 10:00 am, para celebrar matrimonio civil de los contrayentes, **ANALEI PAOLA VIDES TOVAR y LUIS MIGUEL MUÑOZ REBOLLEDO**, con la advertencia de que si no comparecen se ordenara el archivo de la presente solicitud de matrimonio ante la indiferencia de los solicitantes y el desglose de los documentos. Elabórense las comunicaciones del caso. Por secretaria envíese copia de esta providencia a los solicitantes del matrimonio.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 30
DE FECHA: 24/03/2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ MORELO -SECRETARIO

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1c511381c7645d7fcb9240ab1d908c32648f9f28ca5b3cac00386862f7ba5d9

Documento generado en 23/03/2021 11:58:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>